¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE SETIEMBRE DE 1845. No. 6,590.

EL EDITOR.

Protesta del Ministro Argentino en Rio Janeiro contra el reconocimiento de la Independencia del Paraguay por el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil y contra-protesta del Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. I—

No es posible dejar sin reparo particular la contra-protesta opuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio á la protesta del Ministro Argentino en la Corte del Janeiro contra el reconocimiento de la independencia del Paraguay hecho por el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, desde que ambos documentos corren prematuramente impresos en el *Nacional* de Montevideo, fecha 18 del corriente—De ahi los tomamos y reproducimos en otra columna, sin responder de los errores ó inexactitudes de tal periódico—

Demasiado claro es la importancia de esta cuestion en su naturaleza, y aun sube mas por la consideracion de los peligrosos principios que el Gabinete Brasilero parece querer establecer, en su contra-protesta, como reguladores de los derechos é intereses internacionales y de las transaciones Americanas; y por las consecuencias que necesariamente resultarian de ellos, aun con repercusion sensible sobre la tranquilidad futura del Imperio, el reposo de la América, y su respetabilidad exterior en las relaciones con la Europa—

Pasando á los puntos de la contra-protesta que contienen la explicacion de los principios generales que adopta el Gabinete Brasilero, y de los hechos que admite, para fundar su reconocimiento de la independencia del Paraguay, nos ha sido sensible ver invocarse principios inexistentes y hechos inexactos; falta que solo atribuimos á la pre-cedencia de un exámen mas detenido, vista la ilustracion que distingue al Sr. Limpo de Abreu y á sus cólegas de Gabinete—

El Ministro Brasilero comienza transcribiendo minuciosamente el contenido de la protesta en que el Ministro Argentino, en consideracion debida á la sabiduria del Gobierno de S. M., indicó brevemente los principios y hechos prominentes, y pasa a contradecirla con extensos alegatos, contra-protestando en nombre y por órden del Gobierno Imperial—

Quisieramos hallar en este documento uno de aquellos con que el Sr. Limpo de Abreu ha enriquecido, mas de una vez, la crónica diplomática del Brasil, por la sanidad de principios, vistas políticas, y hechos conspicuos—Tenemos que declarar, sin embargo, que este deseo sincero no se ha realizado de ninguna manera, al examinar sin pasion este célebre documento—He aqui los motivos de nuestra opinion—

Principiaremos desvaneciendo las argumentaciones que hace el Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio; y quizás en este empeño atendemos tanto á los verdaderos intereses del Brasil como á los de la Confederacion Argentina y de los Estado Americanos en general—

El Ministro del Brasil sostiene que la manifestacion de los impedimentos del Gobierno Argentino para reconocer la independencia del Paraguay, de que fué instruido el Sr. Carneiro Leáo, ex-Ministro, apenas podia ser oida como referencia de un incidente, sin obligacion emergente para el Gobierno Imperial, sin consecuencia seria, y consiguientemente sin derecho de la Potencia que referia el asunto competente y amigablemente—

Esta objecion es infundada é inconveniente—La manifestacion hecha por el Ministro Argentino al Sr. Carneiro Leáo de las razones que impedian al Gobierno de la Confederacion adherir al reconocimiento de la Independencia del Paraguay, y la promesa de aquel Ministro de suspender el Gobierno Imperial su reconocimiento, hasta ser mejor instruido, son hechos realizados—Aun prescindiendo de su existencia, claro es que el Gobierno Imperial nunca puede considerarse con la facultad de decidir sobre los derechos que alega el Gobierno Argentino, ó concederla respecto al Brasil, en casos de igual naturaleza, ó diversos, á no ser que en uno y otro caso se conceda traspasar mas allá de la linea que respetan las Naciones por beneficio de su seguridad é independencia comun, y por un principio obligatorio de justicia y de paz universal—

Entrando, y sin motivo de seguridad ó de honor, á fallar contra los derechos perfectos de un Estado amigo y en favor de una segregacion ilegítima, en principios, y de funestas consecuencias para los Estados, especialmente los de América, el Gobierno Imperial no adopta una política justa y previsora—No puede ser juez en el caso, y el jucio que forme ataca en otro un derecho de soberanía é Independencia—Es hacerse, sin derecho ni motivo justo, parte gratuita en cuestion que no le compete decidir, si ha de guardar amigable neutralidad, si reconoce el dogma internacional de no-intervencion—

Menos puede justificarse su conducta si se atiende á que procede, con previo conocimiento oficial de los justos títulos que hace valer el Gobierno Argentino, y sin haber hecho previamente ninguna explicacion, antes de adoptar con precipitacion un paso tan grave y transcendental—Parecia debida esa explicacion tanto á las reglas invariables de procedimientos entre Estados amigos como á la consideracion y franqueza del Gobierno Argentino, dando á conocer el Gabite Imperial completa y amigablemente con anterioridad la linea de conducta, ó las pretensiones, ahora manifestadas en la contra-protesta, despues de creada una nueva emergencia injustificable en el principio y en la forma—

No podia entenderse la manifestacion del Ministro Argentino, sino como un caso directo y gráve de exposicion y reclamo de derechos perfectos, ni la consideracion prestada por el ex-Ministro Carneiro Leáo de diverso modo que como emergente de una obligacion exterior de todo Estado en sus relaciones con los demas amigos, siempre que se versan ó invocan derechos de soberanía—Estos no están sugetos, en ningun caso, al pensamiento accidental, ó divergente de un Gabinete; ni este mismo que lo tuviese lo admitiria para sí en otro ú otros Gabinetes extrangeros—El vínculo comun de los Estados es el respeto á sus derechos recíprocos; y nunca puede mirarse como incidente sin consecuencia un asunto ó un hecho que los afecta ó los ataca—Para admitir la explicacion ó argumento del Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, en este punto, seria preciso separarse de los principios reconocidos é intereses de las naciones; y la política exterior del Imperio ó no puede fundarse en este trastorno, ó nunca tendria derecho de invocarlo como principio para los Estados que cultivan relaciones amistosas con el Brasil—

Menos puede admitirse, como una explicacion suficiente ó justa, que la política del Gobierno Imperial, reconociendo la independencia del Paraguay, no era un acto ó emergencia nueva que hiciera hesitar al Sr. Carneiro Leáo, sino segun ahora establece el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, un hecho que estaba consumado hacía muchos años por el Gobierno Imperial—

Y las razones que hay para no admitirla son decisivas, diversas, y algunas de ellas derivadas del contenido mismo de la contra-protesta Imperial—Aquí lo demostraremos, para contradecir en seguida los principos y argumentos inadmisibles desenvueltos sobre pretendida legitimidad de la independencia del Paraguay—

O el alegado reconocimiento del Gobierno Imperial era un hecho preexistente á la protesta del Ministro Argentino del 21 de Febrero de 1845, ó era emergencia nueva—

Fuese consumado ó reciente, nunca hubo, ni existe, asentimiento expreso del Gobierno Argentino, como se requiere para ser hecho legítimamente consumado—Si el Gobierno Imperial reconoció un hecho ilegítimo, con ofensa de los derechos perfectos de un Estado amigo, y desvio de los principios internacionales reconocidos, no prescribió agenos derechos de soberanía, que nunca pueden prescribirse entre las naciones; intervino en una cuestion extrangera, y tan fragrante es la invalidez del acto, como evidente que se sugetó á las consecuencias necesarias de una nulidad insubsanable—Si así no fuese, dejaría de existir el principio universal, que el Brasil mismo profesa, de no-intervencion, el principio de la supremacía de las naciones que no reconocen juez superior, y el de que nunca debe un Estado hacerse parte en una contienda, sino por un motivo visible de seguridad y de honor, cuando se le niegue justicia, despues de agotar los medios amigables de reclamarla—Como la independencia del Paraguay no es un hecho legítimo, antes surge de la violacion de un principio y de un Tratado indisoluble, segun demostraremos, tambien incurrió el reconocimiento del Gobierno Imperial en la justa repulsa del Derecho de Gentes que prohibe á los Estados, y de la buena política que les desaprueba, la aquiescencia permanente á poderes ilegales, y las alianzas con ellos—

No hay, pues, en ninguna de las dos hipótesis, generalmente consideradas, derecho alguno del Gobierno Imperial, que pueda admitir el de la Confederacion para semejante acto, ni razon plausible que convenza á los Gobiernos y ánimos imparciales—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, adoptando de las dos hipótesis, la favorable á intereses mal entendidos que promueve en su contra-protesta, pretende establecer preexistencia del reconocimiento de la independencia del Paraguay por el Gobierno Imperial, y se funda en los siguientes motivos: 1.° Que el Gobierno Imperial nombró en 1824 un Cónsul y Agente diplomático para el Paraguay: 2.° Que en 1826 nombró un Encargado de Negocios que fué recibido y mantuvo correspondencia con el Dr. Francia: 3.° Que por el hecho de estos nombramientos y de otros que se les siguieron en 1841 y 1842, queda fuera de toda duda que el Gobierno Imperial siempre reconoció al Paraguay como Estado soberano é independiente—

Bien claro es, que el Gobierno Imperial no reconoció por tales actos la soberanía é independencia del Paraguay, sino que proveyó á su comunicacion con un régimen ó poder de hecho, por miras muy diversas del reconocimiento de su independencia—Ni declaró que reconocía la independencia de esa Provincia, ni en ese sentido prestó aquiescencia expresa á ninguna declaracion de independencia que hiciese esta—Lo que completa la demostracion es que recien el 14 de Setiembre de 1844 prestó ese reconocimiento, desatendiendo las previas declaraciones hechas por el Gobierno Argentino, ya en sus mensages á la Legislatura de Buenos Aires, ya directamente por órdenes expresas á su Ministro en la Corte del Janeiro—Cuando intervino ese reconocimiento que prestaba sancion incompetente á un hecho ilegítimo, es que protestó oportunamente el Gobierno Argentino en válida y debida forma—

Ademas habria sido mas exacta la referencia hecha en la contra-protesta sobre el mero nombramiento de un Agente Brasilero para el Paraguay en 1824, y del envio y recepcion de otro en 1826, si al mismo tiempo se hubiese indicado el estado de las relaciones entre la Confederacion Argentina y el Imperio en aquellos años—El nombramiento del primero de esos Agentes tuvo lugar en la proximidad de una ruptura, cuando se lamentaba ya que la Corte del Brasil hubiese dejado vanas las reclamaciones justas del Gobierno Argentino para la restitucion de la Provincia de Montevideo (hoy el Estado independiente del Uruguay) y cuando la legislatura de Buenos Aires habia prescripto á este Gobierno, por sancion del 3 de Mayo de 1824, el deber de concurrir á la defensa del territorio nacional en union á las demas Provincias de la República—El envío del segundo Agente Brasilero al Paraguay ocurrió en medio de la guerra entre la Confederacion Argentina y el Imperio—Estas circunstancias, bien sabidas hacen evidentemente inconducente la citacion expresada en la protesta con reticencia de hechos tan esenciales para valorarla—Restablecidas posteriormente la paz, la buena inteligencia y la amistad entre ambos paises por la Convencion del 27 de Agosto de 1828, no solamente caducaron aquellos actos de la Corte del Brasil, como originados de un estado de guerra, en que los dos beligerantes no se respetan recíprocamente los derechos normales, sino que ni en esa Convencion, ni en las conferencias que la precedieron, nada alegó ni pretendió el Gobierno Imperial respecto al Paraguay—La Confederacion permaneció indisputadamente dueña de sus derechos de soberania; y para la separacion legal de la Provincia de Montevideo, origida en República independiente, bajo la garantia del Brasil y de la Confederacion Argentina, precedió la sancion nacional de esta por el órgano de sus Representantes—Tambien se reconoció explícitamente en el artículo adicional de esa Convencion el derecho que tiene el Gobierno Argentino para disponer de la navegacion del Paraná que cierra la comunicacion por agua del Paraguay; derecho que es conexo esencialmente con las razones que no permiten al Gobierno de la Confederacion adherir á la separacion de esa Provincia, como demostraremos en el curso de estos reparos—Aquí solo lo indicamos para explanar que el pensamiento del Gobierno Imperial, previo á su reconocimiento de la independencia del Paraguay, ha sido muy diverso del que supone la contra-protesta, y se ha mostrado en ocasiones bien prominentes en divergencia con la nueva política del reconocimiento y legitimacion de un hecho justamente desconocido por el Gobierno Argentino, como legal ó válido en ningun tiempo, caso ó efecto—

Despues de esos precedentes, recien en 1843 pareció indicar el Gobierno Imperial á las Cámaras su inclinacion á favorecer aquel hecho por una sancion poco meditada é incompetente. Mas en el mismo año el Gobierno Argentino declaró en su Mensage á la Legislatura de Buenos Aires, con mas claridad y explícitamente, que tenia poderosas razones para no prestar su aquiescencia al reconocimiento de la independencia pretendida por el Paraguay—El texto de ese Mensage, en este punto, lejos de no reusar formalmente tal reconocimiento, como con inexactitud se asegura en la contra-protesta, lo reusa y repele muy formalmente: lo único que reusa es el empleo de medios de guerra, prefiriendo el de las negociaciones, y el de la conviccion, en lo que ciertamente es muy recomendable. Esta es la declaracion: »El Gobierno del Pa»raguay ha solicitado de este el reconocimiento de la independencia de aque»lla Provincia—El de la Confederacion siente no haber podido prestar su »aquiescencia—Le manifestó con espíritu de fraternal franqueza los gravísimos »inconvenientes, y le ofreció enviar y acreditar cerca de aquel Gobierno, lue»go que se lo permitiesen las atenciones urgentes, de que se halla rodeado, un »Agente confidencial, encargado de hacer las explicaciones convenientes á »este importante objeto— El Gobierno, en testimonio de su amistosa sincera »disposicion, y de sus vivos deseos por la prosperidad del Pueblo Paraguayo, »sintió el placer de asegurarle que cualquiera que fuese la influencia que pu»diera producir en el del Paraguay la relacion de los poderosos motivos que »justifican la resolucion del de la Confederacion, jamás las armas de esta tur»barian la paz y tranquilidad de aquel pais, que le son cordialmente amadas, »y en cuya conservacion perdurable se interesa íntimamente»—

Así no queda duda en que el Gobierno Imperial y su Ministro el Señor Carneiro Leao, debieron considerar como una emergencia nueva, y no como un hecho preexistente, el reconocimiento de la independencia del Paraguay—

Nada valen, aunque se invoquen en la contra-protesta, dos citas indeterminadas de nombramientos de Agentes Brasileros para el Paraguay en 1841 y 1842, que no tuvieron efectividad ó consecuencia—Fuera de que tal acto no envolvia ni importaba el reconocimiento de la soberania é independencia, de la legitimidad y derecho, y menos la aquiescencia del Gobierno Argentino, bien claramente demostró el Gobierno Imperial, al proponer y ratificar, en Marzo de 1843, un año despues, un Tratado de alianza ofensiva y defensiva con el Gobierno Argentino, sobre la base de los derechos soberanos y de la causa de la legalidad de ambos paises, que distaba mucho de innovar el sistema general de las naciones, sancionando separaciones ilegítimas de las partes integrantes de los cuerpos políticos existentes en América—

He aquí, pues, claras y probadas, en oposicion a las inexactas referencias é inadmisibles principios de la contra-protesta, las siguientes proposiciones, inversas á las que ella contiene, y justificativas de la política y conducta del Gobierno Argentino—

1.ª—La manifestacion de los impedimientos del Gobierno Argentino para reconocer la independencia del Paraguay, de que fué instruido el Gobierno Imperial, en la Administracion del Señor Carneiro Leao, no fué referencia de un incidente simple, sino la invocacion de un derecho de la Confederacion Argentina, y de un deber correlativo del Imperio, ni pudo darle otra inteligencia el Gobierno Imperial, y su Gabinete—

2.ª—El hecho preexistente era el no reconocimiento de la independencia del Paraguay por el Gobierno Brasilero; y la emergencia nueva es reconocerla; emergencia que no solo motivaba discusion y controversia sino que es inconciliable con los deberes del Imperio hácia Estados amigos, y con su política manifestada á la Confederacion Argentina en ocasiones y por actos solemnes—

Estas consideraciones prescribian ciertamente al Gobierno Imperial abstenerse de fallar en una cuestion grave en que las ventajas comerciales, ú otras, que se propusiese obtener, no compensaban el sacrificio de un principio, ni las que se ha expuesto á perder en los mercados Argentinos, ni otras deplorables consecuencias en diversas é importantes relaciones—

No han sido, pues, coherentes, ni tienen efecto alguno legal, los actos seguidos por el Gobierno Imperial, respecto al Paraguay, en el sentido del reconocimiento de su independencia, como pretende en su contra-protesta—La coherencia de sus actos hasta 1844 no ha sido otra que no reconocer la independencia y soberanía del Paraguay, admitir y respetar los derechos de la Confederacion, y aun procurar sostener en alianza con esta el principio de cohesion legítima de los cuerpos políticos Americanos, ahogando el sistema revolucionario—Bien sabido es que si esa alianza no se realizó fué porque el Gobierno Imperial le dio una inteligencia interventiva que el Gobierno Argentino no consideró justa ni conveniente—

La nueva emergencia de la política del Gabinete Imperial tampoco satisface ni asegura otros derechos ó intereses comunes al Brasil y á todos los Estados Americanos; porque abre camino al sistema revolucionario, y reserva á cualquiera potencia, que tenga ambicion y poder, la facultad de ingerirse para sostenerlo, por principios incompatibles con la justicia y conveniencia general—Nadie puede desconocer cuan propia es la declaracion del Gobierno Imperial para alentar las convulsiones y separaciones ilegítimas, en el Brasil mismo, y cuanto se aprovechará de ella la política Anglo-Francesa, cuya máxima, declarada ya abiertamente por el abuso de la fuerza, es dividir y fraccionar para hacer la conquista de los Americanos, y sumirlos en oprobiosa servidumbre—

Mas antes de extender nuestras consideraciones, es necesario demostrar el error en que está el Gobierno Brasilero cuando considera y sostiene como legítima la Independencia del Paraguay, suponiéndola coetanea y resultante del mismo principio que la Provincia de Buenos Aires puede invocar en su favor—*Continuará*—

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANGEROS.

TRADUCCION.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Legacion Argentina, Rio de Janeiro 21 de Febrero de 1845.
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. Ernesto Ferreira França, del consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros.

El abajo firmado, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, tiene el honor de elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Ernesto França, Ministro de Negocios Estrangeros, que recibió órden de su Gobierno para protestar en su nombre, contra el reconocimiento de la Independencia y soberanía del Paraguay, verificado el 14 de Setiembre del año pasado 1844 por el Ministro de S. M. en la ciudad de la Asuncion.

El abajo firmado había tenido el honor de manifestar con franqueza al Sr. Carneiro Leaó las razones que impedian á su Gobierno de prestarse al reconocimiento de la Independencia de aquel territorio; y en 18 de Marzo de 1843, significando el mismo ex-ministro al abajo firmado deseos de conocer la política que el Gobierno Argentino se proponía seguir con respecto al Paraguay, pues que su Gobierno pedía que aquella provincia fuese reconocida por S. M. I. como Estado Soberano é Independiente, S. E. despues de oir al abajo firmado, prometió, que, visto que la legacion no tenía entonces las instrucciones necesarias, suspendería el reconocimiento, hasta ser mas bien ilustrado.

El Gobierno encargado de las relaciones exteriores de la Confederacion Argentina declaró en su mensage á la Cámara de Representantes, en 27 de Diciembre de 1843, no haber pedido prestar su aquiescencia á la solicitud del Gobierno del Paraguay, para que su independencia fuese reconocida; y anunció haber sido instruida aquella autoridad de los gravísimos inconvenientes que la impedían de adherirse á la pretension.

Conocia pues el Gobierno Imperial, por un documento clásico, la marcha política que el de la Confederacion se proponia seguir, y sin embargo, amplió sus relaciones diplomáticas con el Paraguay: no tuvo á bien significar de modo alguno á la Legacion Argentina su resolucion premeditada, y sin mostrar la consideracion que era de esperar, ni los derechos de la Confederacion, ni á las conveniencias de mutua y leal franqueza entre paises amigos, consumóse el acto por el cual el Gobierno de S. M. I. reconoce el desmembramiento de una parte importante del territorio Argentino.

El Gobierno del Brasil no ignora que la division geográfica de las Repúblicas de la América del Sud, tomó por base la division preexistente de los vireinatos y capitanias generales bajo la dominacion Española, y que el Paraguay estaba comprendido en la de Buenos Aires despues erigido en República Independiente por el voto general de sus hijos.

Aislóse ciertamente el Paraguay poco despues de empezar el grande movimiento continental en defensa de la independencia; mas ni el Paraguay se resignó al dominio metropolitano, ni declaró durante la lucha de los demas pueblos contra el poder Español, su voluntad de separarse de la comunidad política á que pertenecia. El Paraguay permaneció virtualmente como parte integrante de la República Argentina, separada *pro tempore* por causas que no son del caso investigar.

El Gobierno Argentino que no renunció ninguno de sus derechos al consagrar esfuerzos heróicos para conquistar la independencia nacional, defendia con ellos al Paraguay, apesar de no participar esta provincia de los sacrificios comunes: y la suerte de aquel territorio habria sido envuelta en los desastres de la República, si la Providencia no hubiese favorecido la justicia de su causa y valor de los Argentinos. Ni la situacion excéntrica del Paraguay de ninguna manera lo desmembraba legítimamente de la nacion de que era parte.

El Gobierno Argentino no solo se apoya en las doctrinas de los publicistas para pretender la conservacion de la integridad de la República Federal, y para no reconocer una nueva soberanía levantada en el territorio de la República á merced de sucesos que no pueden ser origen de un derecho imprescriptible ante los otros pueblos. Razones de política Americana, de utilidad recíproca y de trascendencia favorable á los Estados conterraneos, guiaron sus consejos: y cuando no se percibiesen los graves inconvenientes de un reconocimiento prematuro, el estado de guerra actual del Rio de la Plata, justificaria como indispensable la resolucion del Gobierno Argentino.

El Gabinete del Brasil es bastante ilustrado para comprender que, si el no reconocimiento de la independencia del Paraguay pudiese lisongearle las ventajas comerciales mas ó menos efimeras, el espíritu de division que disminuye la fuerza y el prestigio de los nuevos Estados de América atrae sobre el Imperio las consecuencias de esta política. El Gabinete tambien no puede dejar de prever que, acojiendo sin grande meditacion las pretendidas nacionalidades, establece un precedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las vistas de política anti-Americana.

El Gobierno Argentino por las razones deducidas, y las otras de no menor importancia, considerando inoportuno el reconocimiento de la soberanía ó Independencia del Paraguay por parte del de S. M. I. manda al abajo firmado declarar que la Confederacion Argentina, no le dá fuerza ni valor alguno, y en ningunas circunstancias tendra por válidos y subsistentes cualesquiera actos que por aquella razon se practicasen, ni prestará atencion á las pretensiones ni reclamaciones que sobre ella se promovieren.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tomas Guido.

3.ª *Seccion Número 4—Rio Janeiro—Ministerio de Negocios Extrangeros, en 20 de Julio de 1845.*

El abajo firmado, del consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, tiene el honor de acusar el recibo de la nota dirigida á su antecesor, con la fecha de 2 de Febrero de este año, por el Sr. D. Tomas Guido, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina.

Principia el Sr. Guido su referida nota protestando, en nombre de su Gobierno contra el acto de reconocimiento de la Soberanía é Independencia de la República del Paraguay, practicado por el representante del Brasil en la ciudad de la Asuncion el 14 de Setiembre del año próximo pasado.

En seguida expone el Sr. D. Tomas Guido, que manifestó á uno de los antecesores del abajo firmado, el Sr. Consejero de Estado Carneiro Leaó, las razones que impedian al Gobierno Argentino de prestarse al reconocimiento de la Independencia del Paraguay. Que ese mismo ex-Ministro significara mas tarde deseos de conocer la política que el Gobierno de la Confederacion se proponia seguir con el Paraguay á respecto del reconocimiento de este como Estado Independiente, y que, despues de oir al Sr. Guido y saber que la Legacion Argentina carecia de instrucciones para satisfacer los deseos enunciados, prometió ese ex-Ministro suspender aquel reconocimiento hasta ser mejor ilustrado.

Cita el Sr. D. Tomas Guido el Mensage de su Gobierno á los representantes de la Provincia de Buenos Aires, datado en 27 de Diciembre de 1843, en que les participó no haber reconocido la independencia del Paraguay, solicitada por el respectivo Gobierno; y juzga el Sr. Guido que el Gobierno Imperial debia conocer por este documento la marcha política que á este respecto se proponia seguir el de la Confederacion. Alega el Sr. Guido que, no obstante ese conocimiento, ampliara el Gobierno Imperial sus relaciones diplomáticas con el Paraguay, y consumara el acto de reconocer el desmembramiento de una parte importante del territorio Argentino, sin comunicar á la Legacion Argentina su premeditado intento, y sin tener con ella las consideraciones que el Sr. Guido deseaba, ni atender los derechos de la Confederacion, y las conveniencias de mutua y leal franqueza entre paises amigos.

Alega mas el Sr. Guido, que el Brasil no ignora que la division geográfica de las Repúblicas de América del Sud, tomó por base la division preexistente de los vireinatos y capitanias generales bajo el dominio Español, y que el Paraguay estaba comprendido en el vireinato de Buenos Aires erijido despues en Republica independiente.

Declara que el Paraguay se separó de Buenos Aires en el principio del movimiento continental: mas que ni se resignara á la obediencia de la metrópoli, ni durante la lucha de los otros pueblos contra el poder español manifestara su voluntad de separarse de la comunidad política á que pertenecia, permaneciendo virtualmente como parte integrante de la República Argentina, separado *pro tempore*, por causas que dice el Sr. Guido ser innecesario investigar.

Afirma que el Gobierno Argentino no renunció ninguno de sus derechos cuando hizo esfuerzos para conquistar la independencia nacional, defendiendo tambien el Paraguay sin participar este de los sacrificios comunes, entretanto que su territorio habria sido envuelto en los desastres de la República, si no fuese el valor de los Argentinos: y que su situacion excéntrica no lo desmembraba legítimamente de la nacion de que era parte.

Alega mas, que el Gobierno Argentino no se apoyó solo en las doctrinas de los publicistas para conservar la integridad de la República, y desconocer una nueva soberanía, levantada en el territorio de la misma República, aprovechándose de sucesos que no pueden dar origen á un derecho imprescriptible ante los otros pueblos—que razones de política americana, de utilidad recíproca, y trascendencia favorable á los estados conterraneos, han guiado al Gobierno Argentino en su resolucion; y que, cuando no se percibiesen los graves inconvenientes de un reconocimiento prematuro, bastaria el estado actual de guerra para justificar su resolucion como indispensable.

Pondera que el gabinete del Brasil es bastante ilustrado para comprender que, si puede hallar en el reconocimiento de la Independencia del Paraguay algunas efímeras ventajas comerciales, el espíritu de division que disminuye la fuerza y el prestigio de los Nuevos Estados Americanos, atraería sobre el Imperio las consecuencias de esta política, y que el Gobierno Imperial no puede dejar de prever que, acogiendo sin grande meditacion las pretendidas nacionalidades, establece un antecedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las vistas de la política anti-americana.

Concluye el Sr. Guido que, por las razones alegadas, y por otras de no menor importancia, considera el Gobierno Argentino, inoportuno el reconocimiento de la independencia del Paraguay, hecho por parte del gobierno de S. M. I., y ordenó al Sr. D. Tomas Guido que declarase que la Confederacion Argentina no dá fuerza ni valor alguno al referido acto del reconocimiento, ni tendrá en circunstancia alguna por válidos y subsistentes cualesquiera actos que en razon de ese reconocimiento se practicaren: ni prestará atencion á las pretensiones ó reclamaciones que sobre aquel acto se promovieren.

El abajo firmado habiendo elevado esta nota al alto conocimiento de S. M. el Emperador, recibió órden para, en nombre del gobierno Imperial, contraprotestar la protesta presentada por el Sr. D. Tomas Guido, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la Confederacion Argentina, contra el reconocimiento de la soberanía é independencia de la República del Paraguay, por considerarla destituida de fundamentos justos ó razonables para producir los fines á que fué destinado como el abajo firmado pasa á demostrar.

El abajo firmado empezará por observar al Sr. D. Tomas Guido que la manifestacion de los impedimentos del Gobierno Argentino para reconocer la independencia del Paraguay, que el Sr. Guido dice haber hecho al Sr. Consejero de Estado Carneiro Leaó, cuando administró los negocios extrangeros, apenas podría ser oida como referencia de un incidente que, sin influir en la política del gobierno Imperial, podia ser libremente avaluada por el gobierno de la Confederacion.

Ni los deseos expresados despues al Sr. Guido por el mismo Ministro de saber la política que el gobierno Argentino se proponía seguir con el Paraguay, podian ser razonablemente interpretados como el propósito que tuviese el gabinete Imperial de adoptar la política que siguiere el gabinete Argentino, sino cuando ella pudiese contrariar el pensamiento del gabinete Imperial.

En verdad, sería muy gratuita la suposicion de que el ex-ministro del Emperador, el Sr. Consejero de Estado Carneiro Leaó, pudiese considerar el reconoc

miento de la independencia del Paraguay, como un acto ó emergencia nueva que pudiese ser objeto de controversia y discusion para el gobierno Imperial.

Este hecho estaba hace muchos años consumado por el gobierno Imperial, como sabía muy bien aquel ex-ministro, y como en la continuacion de esta nota se demostrará.

Por tanto, la indicacion y empeño manifestado al Sr. D. Tomas Guido por el ex-ministro el Sr. Carneiro Leaó para conocer la política que el gobierno Argentino se proponía seguir con el Paraguay, no podía tener otro objeto sino de abogar la justa pretension de aquella república, ante el mismo gobierno Argentino.

Ni el mensaje de que hace mencion el Sr. D. Tomas Guido, dirijido á la sala de la Provincia de Buenos Ayres, puede ser alegado como un documento claro para el gobierno Imperial, para conocer la marcha política que la Confederacion se proponía seguir acerca del Paraguay. En ese mensage á la Sala de los Representantes no se manifiestan los motivos que mueven á la Confederacion, ni formalmente se reusa el reconocimiento de la independencia del Paraguay.

A mas de esto, si este hecho debiese tener algun valor para con el gobierno Imperial, á él podria oponerse con mayor fuerza de razon el haber el gobierno Imperial precedido al gobierno de la Confederacion en manifestar su política con respecto al Paraguay, como consta de las comunicaciones verbales, y por escrito, que hicieron los ex-ministros de 1843, ante la Asamblea General del Brasil; añadiendo la circunstancia de haber el ex-ministro de Negocios Extrangeros, el Sr. Consejero Paulino José Soarez de Souza, instruido al Sr. D. Tomas Guido anteriormente con fecha 27 de Diciembre de 1843, del hecho de haber sido nombrado un encargado de negocios para el Paraguay.

Hechas estas observaciones generales, pasará el abajo firmado á considerar la cuestion de la independencia del Paraguay, que la protesta del Sr. D. Tomas Guido pretende hacer dudosa; y proponiéndose el abajo firmado sostener aquella independencia, como revela, procurará reducirla á términos de la mayor simplicidad y claridad, mostrando despues de esto la coherencia de principios y de actos con que á respecto de esta cuestion ha procedido siempre el gobierno Imperial, resolviéndola hoy en la misma forma por que la resolvió luego en su principio.

Es indubitable con efecto que la independencia del Paraguay, á mas de ser coetanea, resulta del mismo principio que la Provincia de Buenos Ayres puede invocar en su favor.

La identidad de principio establece necesariamente en este caso la identidad de derechos y prerogativas.

Puesto que sea cierto que durante el dominio de España en América, el Paraguay constituyó como otras Provincios el vireinato de Buenos Aires no puede todavía contestarse que esta division territorial era un acto de autoridad inherente á la soberanía de la metrópoli. Ahora si esta soberanía fué totalmente extinguida, absurdo fuera dar como existente una parte de ella en la permanencia del acto de autoridad soberana que fundara en la América la division territorial de los vireinatos y capitanias generales.

La division territorial de los vireinatos y capitanias generales fué disuelta como todos los actos que tuvieron origen en la autoridad soberana de la metrópoli, por el mismo principio que destruyó la soberanía que la España ejercia en sus colonias.

Cada una de las Provincias que estaban sujetas al dominio de la metrópoli reasumió en consecuencia de este ejercicio pleno y absoluto de la soberanía.

En este estado de cosas es fuera de duda que solamente la voluntad libre y espontanea de cada una de las Provincias podia regular la formacion de las nuevas nacionalidades que se crearon en la América y surgieron de entre las ruinas del régimen colonial.

Consultándose cual fué la voluntad libre y espontanea del Paraguay, al separarse de la metrópoli, facil és conocer que el Paraguay constituyó desde luego una nacionalidad propia y enteramente independiente de la de Buenos Aires.

Esta asercion, á mas de otros hechos, se funda en la resolucion explícita y terminante de la Asamblea General de la Provincia del Paraguay, que se reunió en la ciudad de la Asuncion el 17 de Junio de 1811.

Esta asamblea, á mas de crear una junta gubernativa, compuesta de un presidente y cuatro vocales, decretó entre otras medidas—que la Provincia del Paraguay se gobernar a por si misma, separada, y sin la intervencion de la de Buenos Aires.

La junta gubernativa, creada en virtud de aquella resolucion, siguiendo el principio fundamental de la independencia de la Provincia, apresuróse, en oficio de fecha de 20 de Julio del mismo año, á dar conocimiento de todo al gobierno de Buenos Aires.

El Gobierno de Buenos Aires, lejos de protestar en tiempo alguno; ó hacer la menor objecion contra la declaracion de la independencia del Paraguay, reconoció al mismo en dos documentos auténticos y oficiales.

Uno de estos documentos es el oficio dirigido con fecha de 28 de Agosto de aquel mismo año, por el Gobierno de Buenos Aires, á la junta gubernativa del Paraguay, en cuyo oficio declara el Gobierno de Buenos Aires que, si es voluntad decidida de la provincia gobernarse por sí, y con independencia del gobierno provisorio, no se opondrá á eso el mismo Gobierno.

El segundo documento consiste en el tratado de 12 de Octubre de 1811, celebrado entre los dos Estados, por el cual fué expresa, y solemnemente reconocida la independencia del Paraguay.

El artículo 5.º del referido tratado está concebido en los siguientes términos: »En consecuencia de la independencia en que queda esta provincia del Para»guay de la de Buenos Aires, conforme lo que fué estipulado en la citada res»puesta oficial de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada junta pondrá »reparo en el cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por »el Gobierno del Paraguay y en junta general conforme á las declaraciones del »presonte tratado».

Despues de estos hechos, el Paraguay, siempre fiel al principio de su independencia, estableció de acuerdo con ella, en 12 de Octubre de 1813, una constitucion ó plan de Gobierno segun el cual el poder ejecutivo fué confiado á dos Cónsules.

El Gobierno de Buenos Aires continuó á respetar con tanta religiosidad la independencia del Paraguay, que, cuándo en el año 1826, reunió el congreso general de todas las provincias para constituir la República, no incluyó al Paraguay, patentizando asi mas una vez que lo consideraba separado ó independiente, como ya por otros hechos habia reconocido.

A vista de esta sucinta exposicion, es claro que ninguna fuerza tiene el argumento alegado por el Sr. D. Tomas Guido, de que la division geográfica de las Repúblicas de la América del Sud, tomó por base la division preexistente bajo el dominio español de los vireinatos y capitanias generales, hallandose el Paraguay comprendido, segun esta division, en el vireinato de Buenos Aires.

Ya se demostró que el único principio que podia regular en la América las nuevas nacionalidades que surjieron de entre las ruinas del régimen colonial, era la voluntad libre y espontánea de cada una de las provincias.

Este principio derivado esencialmente de la soberanía que cada una de esas provincias reasumió, repele cualquiera condicion que pudiese subordinar su ejercicio á consideraciones ligadas con actos anteriores de la metrópoli, como era la division preexistente de los vireinatos y capitanias generales.

El hecho de haber Buenos Aires proclamado su independencia no podia conferirle el derecho de reunir así el Paraguay. Tambien el Paraguay proclamó su ndependencia, y no es licito dudar de que para defenderla y sostenerla empeñaría él todos los recursos y sacrificios.

Aquel derecho solamente pódia nacer ó de la fundacion colonial, ó de la conquista, ó de la incorporacion.

Ninguno de los principios indicados puede tener aplicacion al caso de que se trata entre Buenos Aires y el Paraguay.

Añádase que el principio de que la division geográfica de las Repúblicas de la América del Sud tomó por base la division preexistente bajo el dominio Español, de los vireinatos y capitanias generales, no solo no admite la extension y la generalidad que el Sr. D. Tomas Guido le atribuye, pero mucho menos puede prestarse á los corolarios que el Sr. D. Tomas Guido pretende deducir.

Es fuera de toda duda que contra la extension y la generalidad de la asercion reclama el hecho demostrado de que del Rio de la Plata, se formaron inmediatamente dos Estados independientes, que fueron el Paraguay y el Argentino.

Posteriormente se separó de este último el Boliviano y el Oriental del Uruguay. Méjico y Guatemala formaron Repúblicas separadas.

Nueva Granada, Venezuela y Quito, reunidas por Bolivar en una República con el nombre de Colombia, subdividiéronse despues en tres estados diferentes.

En todos estos hechos se vé predominar el principio de la voluntad libre y espontáneamente pronunciada por las provincias.

Si en muchas de las nuevas Repúblicas ó nacionalidades que la revolucion creó en la América continuó á subsistir la division preexistente bajo el dominio Español, de los vireinatos y capitanias generales, esta circunstancia, lejos de contrariar el derecho en que se funda la independencia del Paraguay, aun lo confirma mas. Esta circunstancia no puede legalmente explicarse sino por la incorporacion voluntaria, hecha expresa ó tácitamente, de cada una de las provincias bajo la division preexistente. Ahora, como el Paraguay no adhirió en tiempo alguno á esa incorporacion, antes declaró expresamente separarse de Buenos Ayres, evidente es que no puede serle aplicable el principio de la division preexistente.

Si el Paraguay hubiese en algun tiempo convenido, por efecto de su voluntad libre y espontáneamente declarada, en la division preexistente, incorporándose á la Confederacion Argentina, en este caso único es que el Gobierno de Buenos Ayres podria alegar como principio el argumento que ofrece: pero es necesario advertir que, aun en este caso, no seria el hecho material de la division preexistente, mas sí el acto moral de la incorporacion tácita ó expresa, que podria establecer el derecho, y las relaciones correspondientes entre Buenos Ayres y el Paraguay.

En présencia de los hechos y argumentos que quedan examinados, es á todas luces manifiesto, que el Gobierno Imperial, reconociendo la independencia del Paraguay, no puede ser arguido de acojer sin grande consideracion, una nueva soberanía en el territorio de la República Argentina. El Gobierno Imperial acoge una soberania que es coetanea con la de la República Argentina, una soberania que no importa por eso la desmembracion del territorio de la República Argentima á la que nunca perteneció.

Es tambien claro á todas luces, que las doctrinas que han autorizado el procedimiento del Gobierno Imperial, no podrán concurrir en tiempo alguno para establecer un precedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las vistas de la política anti-Americana.

Las relaciones entre diferentes provincias que forman el Imperio del Brasil, reposan en la ley fundamental del Estado. La observancia de esta ley sagrada fué jurada por cada una de las provincias, y, honor les sea hecho, nunca el Gobierno Imperial invocó en vano las obligaciones juradas. La integridad del Imperio ha sido mantenida por los brasileros, como dogma de seguridad, de fuerza y de prosperidad, y debe ser respetada por todas las naciones como dogma de paz.

Si la política anti-Americana tiene por fin y por objeto enflaquecer por medio de la sub-division, las diversas nacionalidades de la América, no puede esta censura hacerse al Brasil, en la cuestion de que se trata, en la cual el Gobierno del Brasil como se ha mostrado, no reconoció una desincorporacion ó fraccionamiento de la República Argentina, mas la existencia de una nacionalidad que tenia el mismo principo, la misma edad que la nacionalidad Argentina.

El Paraguay, como se ha visto, siempre constituyó un estado independiente y separado de Buenos Aires.

La proclamacion solemne de la independencia que se verificó el dia 25 de Noviembre de 1842, en otro tiempo sugerida por extrangeros, no debe considerarse sino como una manifestacion de pretender el Paraguay dejar el estado de aislamiento en que habia permanecido, querer con respecto á las naciones europeas, como asi mismo de las naciones americanas, constituirse en gobierno libre proscribiendo el despotismo á que estaba sujeto durante la dictadura del Dr. Francia.

El Gobierno Imperial, adheriendo á este acto por el reconocimiento practicado el dia 14 de Setiembre de 1844 por su Ministro en la ciudad de la Asumcion, no hizo mas que ser fiel á los principios, y convicciones anteriormente manifestadas para con el Paraguay, y mostrar la coherencia y perseverancia de su política en este importante objeto.

En verdad, consultándose la marcha seguida por Gobierno Imperial, se vé ya que S. M. el Señor D. Pedro I, por cartá credencial de 21 de Agosto de 1824, nombró un Cónsul y Agente diplomático para el Paraguay.

Posteriormente á este nombramiento tuvo lugar otro aun mas significativo en 20 de Octubre de 1826, mandando el Gobierno Imperial para el Paraguay, con el carácter de Encargado de Negocios, al consejero Antonio Manuel Correa da Cámara, que como tal fué recibido, y mantuvo correspondencias y relaciones con el dictador Francia.

Por el hecho de estos nombramientos y de otros que se les siguieron en 1841 y en 1842 queda fuera de toda duda que el Gobierno Imperial siempre reconoció al Paraguay como Estado soberano ó independiente.

En el acto del reconocimento practicado por el Ministro del Brasil en la ciudad de la Asuncion el dia 14 de Setiembre de 1844 está en perfecto acuerdo con el pensamiento en que se ha fundado la política uniforme del Gobierno Imperial para con el Paraguay; y en la série de los hechos á continuacion, y cumplimiento de los que principiaron á ponerse en práctica en 1824 es en fin el colorario obvio y necesario de los principios y de las doctrinas que el Gobierno Imperial ha adoptado.

De todo cuanto el abajo firmado tiene expuesto resulta el firme propósito en que está el Gobierno Imperial de sostener, con todas sus consecuencias, el acto de reconocimiento de la Independencia del Paraguay, contra el cual protestó, en nombre de su Gobierno, el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, en su nota de 24 de Febrero del corriente año, dirigida al antecesor del abajo firmado, considerando el Gobierno Imperial, como considera, dicha protesta de ningun efecto para con el Gobierno del Brasil.

El abajo firmado reitera al Sr. D. Tomas Guido las protestas de su perfecta estima y distinguida consideracion

Antonio Paulino Limpo de Abreu.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

El Capitan Interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenas Aires, Setiembre 23 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Da cuenta de haberse cumplido la órden Superior verbal del dia de ayer sobre el modo como debian acompañarse los restos del finado Sr. Gefe de Policía interino, General D. Pablo Aleman, al cementerio de la Recoleta—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infraescrito tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que en cumplimiento á la órden Superior verbal que recibí de V. E. con fecha del dia de ayer, hoy á las 10 de la mañana, se ha conducido el cadáver del Sr. Gefe de Policía interino, General D. Pablo Aleman, en el carro fúnebre de primera clase, acompañado de dos coches que prescriben los Decretos Superiores vigentes, yendo en la comitiva como cuatrocientos federales á caballo hasta dejar aquel benemérito federal Patriota en el cementerio de la Recoleta, y siguiendo el acompañamiento á pié hasta el Retiro, mas de cien ciudadanos de los mas notables en los empleados—

El duelo era cortejado por el venerable Provisor, Presidente de la Honorable Junta de Representantes, Dr. D. Miguel Garcia, acompañado de los Sres. Brigadier D. Miguel Estanislao Soler, Generales D. Angel Pacheco y D. Gregorio Paz, así como varios Señores Representantes—

Llegado asi al cementerio, el Sr. Canónigo Provisor Dr. D. Miguel Garcia, echó el correspondiente responso al cadáver de tan benemérito Patriota federal, acompañando al acto religioso la comunidad del convento—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Martes 23 de Setiembre de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA							
Existencia de ayer 22	1,649,388 7	11 7¼	1,261,181	1,986	183,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	140,504 1½	....	14,460 3				
Letras vencidas y cobradas	8,574 2						
	1,798,467 2½	11 7¼	1,275,641 3	1,986	183,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados				....	49,900		
Premio	2,369 2						
Letras vencidas y cobradas		......	8,574 2				
Al Oficial 1.º del Ministerio de Hacienda para el destino que el Gobierno le ha ordenado	750						
A Comandante de la Fortaleza para objetos del servicio	1,775						
Al Oficial Cajero del Parque por haberes de Julio último de dos destinados	200						
Al mismo para racionar 22 Españoles al servicio del establecimiento	164						
A D. Antonio Maria Dominguez por conduccion de cueros vacunos	23 6	....	3,976 2				
Existencia	1,793,185 2½	11 7¼	1,263,090 7	1,986	138,500	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,798,467 2½	11 7¼	1,275,641 3	1,986	183,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 23 de Setiembre de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer ... De comisos y multas.		1,241 3			
Exist'a de ayer ... Del Estado	....			57 2	
Entrada	71,814 2	....	14,460 3		
Salida	33,500 5				
Puerto	1,096 6				
Contribucion	13,837 2				
Papel sellado	15,000				
Policia	5,255 2½				
Correos	....				
	140,504 1½	1,241 3	14,460 3	57 2	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones	Fondos público
A la Tesoreria General.	140,504 1½	....	14,460 3		
Existencia	....	1,241 3	....	57 2	
	140,504 1½	1,241 3	14,460 3	57 2	

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1845.

V.º B.º BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—En el pago á los empleados en la Administracion del crédito público, por sus haberes del mes de Abril proximo pasado, ha invertido el habilitado D. Francisco Sempol 1429 pesos 6 reales, y estando suficientemente comprobada esta cuenta con los recibos que la acompañan y justifican su distribucion; y siendo la cantidad expresada la misma que al efecto recibió de la Tesorería General el citado habilitado, es que, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E., si lo tuviese á bien le conceda su aprobacion superior—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de gastos menores rendida por el encargado de aquellos D. Nemecio Lopez, por los que han tenido lugar en el mes de Abril próximo pasado en el departamento Topográfico, se encuentra suficientemente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 141 pesos 5 reales; por manera que ascendiendo el cargo (inclusa la existencia del mes anterior) a 346 5 resulta un sobrante de 205 pesos, que formarán la 1.ª partida de la siguiente cuenta, quedando esta en disposicion de que V. E, si fuese servido le dé su superior aprobacion—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Administrador general de Correos D. Juan Manuel de Luca del pago hecho á correistas y gastos de oficina originados en la administracion en el mes de Abril último, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse con las formalidades prevenidas y suficientemente justificadas con los documento que la acompañan, y acreditan la inversion de 3,240 pesos 5 reales; por manera que sumando el cargo (inclusa la existencia que quedó del mes anterior) 13,441 pesos 2½ real, resulta un sobrante de 10,200 5½ real, que formarán la 1.ª partida de la siguiente cuenta, quedando esta en disposicion de merecer la aprobacion de V. E, si fuese de su superior agrado concedersela—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduria reparo en que siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta rendida por el habilitado D. Sandalio Mansilla, del pago verificado á los empleados en la Administracion general de Correos por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado; por cuanto se halla debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 1,216 pesos 5 reales, con cuya cantidad queda igualado el cargo y la cuenta chancelada—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago hecho á los empleados en el Museo de Historia Natural por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, ha sido reconocida por la Contaduria sin que en su exámen le haya ofrecido reparo por hallarse suficientemente comprobada en la distribucion de 216 pesos 5 reales con cuya cantidad queda igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E. si fuere servido le conceda su superior aprobacion—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ningun reparo ha ofrecido en su reconocimiento esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Sagasta del pago ejecutado á los empleados en el Ministerio de Hacienda, por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, hallándose debidamente comprobada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 1,933 pesos 1 real; y siendo esta cantidad la misma de que se le habia formado cargo al habilitado expresado, es que, la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E., si lo tuviese á bien, le dé su superior aprobacion—Mayo 12 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta de los gastos que ha tenido el Hospital General de Mugeres, en todo el mes de Abril del corriente año, y no ha tenido observacion que hacer sobre ninguna de las partidas que componen la inversion de 9,630 pesos, porque todas se encuentran plenamente comprobadas: por manera que importando el cargo que resulta contra la Comision Administradora 109,648 pesos moneda corriente, 172 pesos metálicos y 2,200 pesos en dos billetes de Tesorería, han quedado sobrantes 100,018 pesos moneda corriente, el metálico y los dos billetes, cuyas tres partidas, serán llevadas á cargo en la siguiente cuenta; en su virtud han sido sentadas en el respectivo asiento: por lo tanto, y no habiendo esta en su exámen ofrecido reparo, puedo V. E., si fuese servido, darle su aprobacion superior—Mayo 13 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago verificado por el habilitado D. Benedicto Maciel a los empleados en el Ministerio de Gobierno por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, se encuentra suficientemente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 1,949 ps. 6 reales, con cuya cantidad queda chancelado el cargo y la cuenta en estado de que V. E. si fuese servido le dé su superior aprobacion—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Para rancho del Batallon 2.º de Patricios en el mes de Abril próximo pasado, recibió de la Tesorería general el habilitado Ayudante D. Angel Perez 962 pesos 4 reales, de cuya cantidad comprueba debidamente la inversion en esta cuenta que ha sido examinada por la Contaduría sin que le haya ofrecido reparo por hallarse con las formalidades prevenidas y en estado de que V. E., si fuere servido le dé su superior aprobacion—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de rancho en el mes de Abril último de los voluntarios de la Pólvora de Cueli, se halla debidamente comprobada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de los 117 pesos, de que tenia formado cargo el Comandante de aquella D. Prudencio Vergara: en virtud de lo expuesto, la Contaduria no tiene reparo en que V. E. si fuere servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Con los documentos que acompañan á esta cuenta, justifica debidamente el habilitado D. José María Reibaud el pago hecho á los empleados en el Tribunal de Medicina, por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, y cuya distribucion asciende á 199 pesos 6 reales, cantidad que iguala al cargo y deja la cuenta en disposicion de que V. E., siendo servido le conceda su aprobacion superior—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinade la Colecturía esta cuenta de gastos menores por los originados en el mes de Abril próximo pasado, en la Biblioteca Pública, y no ha tenido reparo que oponerle, por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la inversion de 50 pesos, con cuya cantidad quede igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E., si fuese servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el oficial cajero pagador, D. Luis Mazariegos, del que ha efectuado á los empleados en el Parque de Artilleria, por los haberes devengados en el mes de Abril último, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada su distribucion de 975 pesos, con cuya cantidad queda igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 15 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no tiene reparo en que V. E. si fuese servido le dé su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho á los peones Españoles al servicio del Parque de Artilleria por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, hallándose debidamente justificada la distribucion de los 2,030 pesos que al efecto recibió de la Tesorería General el Oficial cagero pagador

D. Luis Maza[illegible]gos y cuyo cargo le queda chancelado—Mayo 16 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduria no tiene reparo en que V. E. si fuere servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho á los empleados en la Colecturia general de Aduana, por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, por cuanto en su exámen no ha ofrecido reparo alguno por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 7,867 pesos ½ real, cantidad igual al cargo que tenia formado el habilitado D. Juan José Fernandez, por lo que habia recibido de la Tesorería General al efecto, y le queda chancelado—Mayo 17 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado Ayudante D. Angel Perez, del pago ejecutado al Batallon Guardia Argentina y rancho en el mes de Abril próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente comprobada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 12,277 pesos 2 reales; por manera que sumando el cargo 12,345 con 4 reales, resulta un sobrante de 68 pesos 2 reales, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud, puede V. E. siendo servido darle su superior aprobacion—Mayo 17 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado D. Juan José Fernandez, del pago hecho á los empleados en el Cuerpo del Resguardo, por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 8,131 pesos 5 reales; de modo, que importando el cargo 8,215, resulta un sobrante de 83 pesos 3 reales, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido darle su superior aprobacion—Mayo 17 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exme. Sr—Del reconocimiento que ha practicado la Contaduría de esta cuenta rendida por el habilitado D. Francisco Lopez, relativa al pago ejecutado á los empleados en el Tribunal de Justicia, por los sueldos devengados en el mes de Abril del corriente año, resulta que, importando el cargo formado al habilitado expresado, por lo que recibió de la Tesoreria General 8,176 pesos 3 reales, dá invertida igual cantidad, entre los que han sido acreedores al haber, y comprobándolo plenamente con trece documentos originales, no ofrece reparo la aprobacion de la cuenta, en el caso que fuese de su superior agrado dársela—Mayo 18 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—De esta cuenta resulta debidamente comprobada la distribucion de los haberes de Abril último, hecha á los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Ciudad, en la que se ha invertido la misma suma de 5,438 pesos 5 reales que para el efecto recibió el habilitado; por cuya razon ningun reparo ofrece la aprobacion de esta cuenta, que puede V. E. concedérsela si fuese de su superior agrado—Mayo 20 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comandante D. José de Narbona, del Rancho del Batallon Restaurador en el mes de Abril próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle, por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 1,519 pesos; por manera que ascendiendo el cargo á 1,540, resulta un sobrante de 21 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud, puede V. E. si fuere servido darle su aprobacion superior—Mayo 28 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 18 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Setiembre 12.

De la Encenada ha conducido don Vicente Almada 282 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 3 á don Luis Merlo, 3 á don Pedro José Cesar, 2 á don José Maria Gomez, 1 a don Estevan Prado, 1 á don Justo Silva, 2 á doña Paulina Lopez, 270 á don Pedro Lopez Osornio: para saladero.

Setiembre 22.

De Ranchos ha conducido don Zoylo Rojas 88 cabezas, compradas por don Saturnino Centurion; 47 á doña Josefa Génova, 27 á don Blas Arista; 4 á don Domingo Génova, 10 á don Juan Crisóstomo Pabon: para abasto.

De San Vicente ha conducido don Zoylo Rojas 10 cabezas, compradas por don Saturnino Centurion á doña Justa Romero: para abasto.

De San Vicente ha conducido don Juan Lalan 50 cabezas, compradas por el mismo Sr., 25 a doña Rufina Guevara, 25 á don Benito Sosa: para abasto.

De la Magdalena ha conducido don Felix Pereira 322 cabezas, compradas por don José Iraola; 20 á don Bonifacio Gomez, 10 á don Inocencio Cepeda, 2 á don Francisco Alonso, 14 á don Prudencio Cepeda, 199 á don Teodoro Zabala, 2 á don Eusebio Gomez, 1 á don Tránsito Mazias, 10 á don Prudencio Aguilera, 26 á doña Balvina Pianes, 5 á don Fernando Cepeda, 2 á don Manuel Alonso, 30 á don Francisco J. de Machado, 2 á don Manuel Lujan, 1 á don Pascual Valle, 1 á don Felipe Gutierrez, 1 á don Vicente Moujan, 1 á don José Maria Balbuena, 1 á don Teodoro Besares, 2 á don Juan José de la Canal, 1 à doña Lorenza Doval, 1 á don Pedro Suliva: para saladero.

Tablada del Norte.

Setiembre 22.

De la Matanza ha conducido don Francisco Lopez 37 cabezas, compradas por don Fermin Suares: 14 á don Juan Aguirre, 16 á don Juan Almaras, 1 á don Gregorio Espinosa, 4 á don Feliciano Villamayor, 1 á don Francisco Medina, 1 á don Francisco Albarado: para abasto.

Con 2 guias 1.ª del Pilar, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Angel Hernandez 73 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 50 á don Roque Cainzo, 3 á don Juan Pablo Rodriguez, 20 á don Roman Villamayor: para abasto

De la Villa de Lujan ha conducido don José Correa 72 terneros orejanes comprados por don Gerónimo Torrado á doña Josefa Nuñez: para abasto.

23.

De Arrecifes ha conducido don Liborio Silva 141 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 129 á don Juan B. Molina, 10 á don Miguel Molina; 2 á D. Hermenegildo Saravia: para abasto.

Del Fortin de Areco ha conducido don José Maria Sigarra 150 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrada; 140 á don Juan B. Molina, 10 á don Miguel Molina: para abasto.

Con dos guias 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Ortellado 45 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 1 á don José Maria Mármol, 12 á don José Romero, 3 á doña Ramona Monsalvo, 7 á don Pedro Diaz, 6 á don Faustino Rojas, 1 á don Pascual Bera, 15 á don Jacinto Contrera: para abasto.

Mercado del Oeste.

Setiembre 23.

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento cuatro fanegas trigo de pan, á los precios desde 95 hasta 132 pesos perteneciente á la clase superior, regular, ó inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios !

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta de guerra Brasilera "Anglelica" de Montevideo y la Colonia.

SALIDAS.

Zumaca Sarda "Victoria" para Rio Grande en lastre.

Barca Dinamarquesa "Sarah Johana" para Amberes.

Vapor de guerra de S. M. B. "Firebrand" para Montevideo.

Polacra Brasilera "Virginia" para Rio Janeiro.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

Se compran.

De 100 á 150 bueyes de servicio: el que los tenga y quiera venderlos, para tratar ocurra á la calle de las Artes No. 40; ó véase con Benjamin Baldor.

s23—3p

Ama de leche.

SE ofrece una, primeriza, sana y robusta, recien parida á quien se le ha muerto el hijo. La persona que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Charcas No. 14.

s23—3p

SE OFRECE.

UNA señora para dirigir el manejo doméstico de una casa de familia, ó bien para acompañar alguna señora, y llevar la aguja; previniendo que tiene un niño de 5 años. La persona que se interese ocurra á la calle de Corrientes, número 121.

s23—6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

De efectos.

Reconquista núm. 14.

El Martes 30 del corriente á las 10 y media en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura, varios efectos, restos de facturas, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños finos y regulares, casimires para pantalones, pañuelos de algodon de manos à cuadros finos, idem de medio reboso con fleco, trues de hilo, brines mesclas, chaquetones de paño, id. de bayeton, damasco de lana, pañuelos de rebozo de lanilla de lana, gorros colorados, pañuelos borra de seda, fresadones ingleses, tela de poncho, muselinas pintadas, ponchos ingleses, camisas de zaraza, camisetas de lana, pañuelos de lana à cuadros, medias grises de lana, camisas de hilo finas, randas alemanas y varios artículos de mercería que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMO.

En el almacen de comestibles y bebidas, calle de la Piedad núm. 460.

El Martes 30 del corriente à las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura todos los restos de los siguientes artículos que se hallan en el expresado almacen, á saber—

Yerba paraguaya y parnagua, arroz, grasa, clavos de comer, canela, papel blanco, azul de Prusia, pimenton, aguardiento de quemar. id. de tomar, licores y vinos de varias clases, bebidas blancas, algunas damajuanas vacias, balanzas y pesas, las medidas del despacho, y porcion de otros artículos relativos.

Muebles.

Un armario, 1 sofá forro de crin, 2 cujas de caoba, mesas de arrimo y otros varios muebles y utencillos de la casa.

POR LOS MISMOS

En la Fonda y Pulpería, calle de la Universidad núm. 188.

El Miercoles 1.° de Octubre á las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán precisamente á quien mas diere, por tener su dueño que redondear el negocio, todas las existencias que se encuentran en la expresada fonda y pulpería.

4 cascos y damajuanas, conteniendo caña, vino blanco, seco, dulce y aniz, 2 canastos ginebra, 160 botellas vino carlon, 6 carretadas leña de espinillo, 2 id. carbon, aguardiente, arroz, 2 carretadas maiz en masorca, azucar, porotos, restos de yerba, 1 techo de madera, armazon, mostrador y vidrieras, medidas del despacho, cuartillas y medias cuartillas, palas, porcion de botellas vacias, 2 mesas y bancos, catres, cohetes de la India, porcion de restos de comestibles y bebidas, 1 batería de cocina y demas utensilios del uso de casa

POR LOS MISMOS.

De una Carpintería.

En la Calle de la Piedad núm. 173.

El Jueves 2 de Octubre à las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por tener su dueño que ausentarse del país, todo el contenido de la espresada carpintería que consiste de—

1 par mesas de consol de caoba, 1 id. id. de arrimo, 2 cujas cameras de id., 2 armarios color caoba; 8 marquesas de cedro de varios tamaños, 4 id. id. de pino, 1 armazon de sofá romano enchapado, 2 costureros para señora, 1 mesa para planchar, 1 id. redonda, 1 lavatorio de cedro y porcion de otros muebles y demas utensilios que sería largo detallar.

POR LOS MISMOS.

De un almacen comestibles y bebidas, situado en la esquina calle de Cuyo del Cuartel de Rebajados dos cuadras hácia el campo sobre la izquierda.

El Viernes 3 de Octubre á las 10 y media en punto de la mañana, se rematará indispensablemente à la mejor postura por tener su dueño que redondear el negocio todo el contenido del expresado almacen, consistiendo de—

4 pipas conteniendo aguardiente de 35 grados, vino carlon de 50 grados, id. de otras clases, y ginebra, 2 cuarterolas vinagre, 1 id. de agrio, media pipa vino dulce, media idem aniz de 50 grados, 1 barrica azucar blanca, 2 id. arroz de la Carolina, 1 id. pimenton, 1 id. almidon de trigo, 2 cajones té perla y azul de Prusia, 8 carretadas leña de espinillo y blanca, 4 id. carbon de Santa Fé, 1 y media pipa vino tinto, tabaco en rama y picado, cigarros de hoja, papel de estraza, yerba Paraguaya, cohetes de la India, aceite en damajuana, palmatorias, hilo de acarreto, soga de cáñamo, leña en rama, maiz, aceite de comer, un surtido de loza y cristales, jabon de España, yerba marca modesto, 1 barrica pimenton, 2 tinajones franceses, incluso el armazon, mostrador bidrieras, techo de madera con cielo raso y porcion de utencilios que verán al tiempo de la venta.

POR FEDERICO SILVA.

Incendio.

En el almacen de muebles calle de la Federacion No. 131, frente al Gastrònomo.

El mártes 30, mièrcoles 1.°, jueves 2, y viérnes 3; los 4 dais seguidos dará principio el incendio á las 11 en punto de la mañana, vendiéndose precisamente todo al mejor precio por tener que redondearse dicho negocio, se asegura no retirar lote alguno: consiste en una variedad de ricos muebles, porcelanas, mecánicas raras y de gusto, par el pintado relojes de cuadro de sobremesa &a., y variedad de cosas cuyo pormenor se anunciará con oportunidad.

POR THOMAS GOWLAND.

Interesante á los almaceneros.

Reconquista núm. 107.

El Martes 30 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores, y á plazos que se han de estipular lo siguiente—

1000 arrobas azucar de remolacha y pilon, 50 tercios yerba paraguaya.

POR EL MISMO.

De efectos.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Miércoles 1.° del entrante Octubre à las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos que se estipularán, los siguientes efectos.

Zarazas de varias clases, lienzos, camisetas de algodon y de lada, paños finos y regulares, ponchos ingleses, cotines id., pañuelos de reboso de algodon, flecos de seda, pañuelos de punto, puntilas y encajes, pañuelos de seda y de borra, franelas, medias averiadas: al mismo tiempo, se rematarán por órden de la Legacion de Francia—1 cajon zarazas averiadas.

POR EL MISMO.

En la calle de Maypú núm. 82

El Miércoles 1.° del entrante Octubre á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos, que se estipularán al tiempo de la venta, para chancelacion de cuentas, lo siguiente—30 petacones tabaco paraguayo, 18 tercios yerba id., 13 fardos tabaco de la India y otros artículos de almacen.

POR IBARRA Y MACOME.

Reconquista núm. 5.

De efectos.

El Jueves 2 de octubre á las 11 en punto de la mañana, se venderán al mejor precio por órden de la Legion de Francia—

1 cajon con 35 piezas zarazas conteniendo 1,341 metros y 30 centésimos, todo con alguna avería.

Al mismo tiempo.

Varios artículos de tienda que estarán á la vista.

POS LOS MISMOS.

De una fonda y billar, en la calle de Cangallo núm. 12.

El Mièrcoles 1.° de Octubre á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente à la mejor postura todo el surtido de muebles y billár, que estan en dicho establecimiento, á saber—Mesas, sillas, catres, colchones y de mas útiles y una porcion de muebles, loza y cristalería que estarán à la vista, al tiempo de la venta.

POR EL MISMO.

De una tienda y billar.

Calle de Cangallo núm. 12.

El Miercoles 1.° de Octubre á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mas alta postura todo el surtido de muebles y billar que existe en dicho establecimiento, á saber, mesas, sillas, catres y colchones, lámparas, mesa de billar y sus correspondientes útiles y una porcion de muebles loza y cristales que esrarán á la vista al tiempo de la venta.

RETRATOS DE DAGUEROTIPO.

LAS personas que deseen hacer sacar sus retratos por el Sr. Bermet, harán bien de ocurrir sin demora, porqne ha de seguir trabajando solamente unos pocos dias.

ZAPATOS

ABOTINADOS INGLESES.

RECIEN recibidos un exelente surtido de zapatos ingleses de tres costuras y de la mejor calidad, en el almacen calle de Cangallo núm. 21, justo con el Teatro Argentino.

s20 6*

Sombreros.

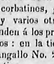

Recien se ha sacado un excelente surtido de felpa la mejor calidad y de la última moda, tambien un buen surtido de corbatas y corbatines, guantes de cabretilla, y varios otros artículos, que se venden á los precios los mas moderados: en la tienda nueva calle de Cangallo No. 21 junto el Teatro Argentino.

s20 6*

AVISO.

LA Señora McGaw vende los muebles de su casa situada en la calle de Cangallo núm. 33; dicha casa es propia para Fonda ó posada, y hay todos los muebles necesarios para un establecimiento de posada, todos en el mejor estado de servicio.

s2—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Coches.

A una y media cuadra de la admministracion de los Carros fúnebres se ha abierto un establecimiento de coches bien servidos bajo todos respectos, y por precios muy cómodos; es decir, de las cuatro esquinas de la Iglesia de San Nicolas, al empezar la cuadra para la Plaza Nueva á mano izquierda primer porton, Allí mismo hay á venta un coche excelente para campo con pescante ó sin él; á cualquier hora del dia y aun de noche se reciben órdenes.

s1—*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Los Misterios de Paris.

PROSPECTO.

LOS prospectos de una obra como la presente deberian reasumirse en estas dos palabra: "Los Misterios de Paris," porqué ¿quien hay ya que dude del mérito de la obra de M. Eugenio Sue? ¿Quien no la ha leido, ó cuando ménos no ha hecho de ella el objeto de animadas conversaciones? ¿Y á que atribuir ese éxito inmenso y universal? ¿Será acaso porqué la creacion de Sue es una creacion fantástica, exagerada è imposible? No; los "Misterios de Paris" han pasado ó pasarán por las manos de todos, y seràn leidos y releidos por cuantos saben leer, y en todos los idiomas, porque son la vida de Paris, ó mas bien porqué son escenas de ella, lo que con todo el rigor y la fuerza de su eminente talento ha trazado Sue. Sus relatos están rebosando gravedad desde el principio hasta el fin, y los caracteres enérgicamente delineados. Nos muestra alternativamente en un Drama todo lo que hay mas odioso, la mas espantosa miseria, el trabajo con sus recursos, el lujo con sus goces; pero cada cuadro tiene su contraste; al lado del mal señala el remedio; el crímen recibe su castigo, como la virtud su merecida recompensa.

Jamas el auxilio del arte habia prestado con mas utilidad su concurso á ninguna publicacion. Al ver la animada fisonomía de los actores, la fidelidad con que se describen los lugares en que pasan las diferentes escenas del gran Drama de Sue, se experimenta una estraña sensacion, y cree uno estar oyendo la voz de todos sus personages y presenciar sus pasiones y su furor En resumen, los "Misterios de Paris" adornarán todas las bibliotecas, como una obra de las mas interesantes.

Nota—Se publicará periódicamente en esta Ciudad, reimpresa y corregida por la "librería y litografia argentina" de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28, donde se halla abierta la suscripcion.

Todos los sábados saldrá á luz un cuderno en 4.° compuesto de 32 páginas, sus tapas correspondientes, y su precio será el de 5 pesos para los subscriptores.

El próximo sábado 27 del corriente aparecerá el primer cuaderno que se entregará en la citada librería.

Sucesivamente se irá publicando del mismo mobo el "Judío Errante" y los "Misterios de Londres."

AVISO INTERESANTE.

SE ha recibido recientemente y se venden en la Botica Alemana calle de la Catedral nùm. 148, los articulos siguientes; extracto ó agua de resedá riquisima de Berlin, polvos gruesos de flores del mas fino perfume para saumar, jabones de todas clases de la calidad mejor que hasta ahora ha venido, id. de almendra de la China y frances, aceite de macazar verdadero, polvos finisimos para los dientes, cepillitos finos para id., id. grandes para el pelo, tristeles de varias clases y de todo tamaño de peltre y chicos de cristal, bolos de Armenia del Dr. Albert con su correspondiente librito, bragueros, opodeldoc, esencia maravillosa, agua de colonia fina y una porcion de artículos medicinales y de otros usos que se espondràn en oportunidad. Tambien hay sanguijuelas negras grandes que se venderán por mayor y menor.

s5—3tfc.

100 $ de gratificacion.

AL que entregue una cartera q'se perdio hace como un mes de color chocolate, en la cual habia tres letras de cambio, dos ya vencidas y pagadas y una de 125 onzas de oro selladas, girada por D. Manuel Acebedo Ramos, y aceptada por la casa de Viera y Timoteo, cuya letra protestada y cobrada parte del girante está anotada en el concurso y para nada puedo serbirle al que la haya encontrado, por estar avisado esto. Su dueño vive calle de Suipacha núm. 62 almacen de calzado.

Francisco Lalanne.

s20 4tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se alquila.

EN la calle de Maypú y hermosa cuadra de los mendocinos, un almacen con patio, pozo de balde y demas oficinas. En la casa grande No. 84 darán razon; allí mismo, hay de venta una puerta muy fuerte de cedro del Paraguay.

s16—fg

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso de la Policía.

EXISTEN en este Departamento 4 docenas de pieles de nutria, las que por disposicion superior serán vendidas al que mas diere á dinero de contado, el lúnes proximo 29 del corriente. Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845.

J. Moreno.

Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !
Oficina originaria.

Aviso del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio se cita á D. Fermin Pedriel para que en el término del tercero dia, comparezca á la oficina á ser notificado de providencias dictadas en la demanda que le ha puesto D. Federico Silva, lo que se hace saber por este aviso—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1845.

Calleja.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

D. Vicente G. Moujan, y Doña María Juliana Caxaraville, padres y demas deudos de la finada **Da. Fernanda Moujan** (Q. E. P. D.), suplican á las personas de su amistad y relacion á quienes por omision ó involuntario olvido del repartidor no hubiesen recibido esquela de invitacion, se sirvan fovorecerlos con su asistencia en el funeral rezado, que por el eterno descansó del alma de dicha finada, se debe celebrar en la iglesia de N. P. S. Domingo, el mièrcoles 1.° del entrante á las nueve y media de la mañana, á cuyo obsequio quedarán reconocidos.

Los Sres. Sacerdotes que se dignasen celebrar Misa con asistencia á los oficios y responso, recibiràn la limosna de 20 pesos.

s23 2p

Se alquila

Una casa en la calle de Belgrano, con tres patios, un corral y jardin, con algibe, 15 piezas todas habitables en perfecto estado, y demas oficinas necesarias. Para tratar ocúrraso á la misma calle No. 199.

s20 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

LA LIBERTAD

De los Mares

ó el

Gobierno Ingles descubierto.

EN pasta, 1 tomo 10 pesos; se vende en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra calle de Potosí núm. 28.

s22—tfs.

¡ Viva la Federacion !

FONDA ESPAÑOLA AMERICANA.

Calle de la Victoria No. 39.

Se alquilan dos hermosas salas con balcon á la calle, con muebles y asistencia mas arreglada que en ninguna otra párte, ó sin alimentos y muebles segun se contrate; mas otras habitaciones independientes á precios areglados.

Tambien se reciben huespedes á toda hora del dia y asta la una de la noche, sin la menor alteracion de los precios ya sea en hospedage, como en los alimentos de primera necesidad; haciendo siempre un abundante surtido de comidas ya sea calientes ó fiambres á gusto de los concurrentes.

s22—3p.

Viva la Confederacion Argentina !

EL que subscribe ha sido autorizado por los Sres. Acreedores que han concurrido hoy Viernes segun los avisos anteriores, dados en los Periódicos para que incite por última vez á los Sres. que han faltado á la concurrencia, à fin de que se sirvan asistir el Lunes próximo 29 á las 11 de la mañana, bajo el concepto de que precisamente por el núm. que concurra ha de adoptarse la determinacion que demande la urgencia del caso.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1845

Gervasio Castro.

s22 2p.

Ojo al aviso.

Se alquilan los bonitos altos de la calle de Representantes núm. 51 y medio, al lado de la casa del Sr. Suarez. En el almacen de la misma casa darán razon.

s16—6p

¡ Viva la Federacion !

Se vende.

UNA casita en la calle de Corrientes núm. 35: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

s15 6p.

RAPE FRANCES.

DE primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á 3 pesos onza. Se halla en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

OBLEAS TODAS COLORADAS.

Y surtidas de colores, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

LIMITAS DE ACERO FINAS.

PARA componer las uñas y desarrojar los callos: en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos; en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE ALQUILA

UNA hermosa pieza, en una casa decente y de poca familia, y situada à dos cuadras de la Plaza de la Victoria. Se podrá dar toda asistencia: el que se intere e ocurra á la calle de la Piedad, casa de altos antes del núm. 128.

a12—3p

ULTIMO CATALOGO
DE
LIBROS,
ARTICULOS DE ESCRIBANIA, DE DIBUJO, PINTURA Y OBJETOS DE BUEN GUSTO
RECIEN LLEGADOS
A LA
LIBRERIA DE LA INDEPENDENCIA.
Calle de Representantes núm. 60.

Libros en Castellano.

Amalia Mansfield 6t, armonía de la razon y de la religion 2t, aventuras de un renegado español 4t, id. de don Quijote 7t, aviso al público 1t, Alberto 4t, almacen de frutos literarios 2t, Aventures de Telémaco 1t, administracion de justicia 2t, Alejo ó la casita en los bosques 4t, aritmética por Lacroix 1t, apuntes romaticas 2t, aventuras de Gil Blas 4t, id. de Nigel 4t, Anurel, anatomia patológica 3t, Atlas de Bengala con el teatro de la guerra de las indias 1t, amenidades filosóficas 1t, almacen de los niños 1t, año cristiano 4t, arte de aumentar la belleza 4t, aventuras de John Davis 1t, amigo de los niños 1t, bandos de Castilla 3t, Burlamaqui, derecho natural 1t, Buffon de los niños 1t, Belleza de los estudios de la naturaleza 2t, Breviarium Romanum 3t, Barri 1, historia del Jacobinismo 4t, Blanchard, la farmacia casera 2t, Barbazki 2t, Brown, examen del sistema de medicina 2t, Bichat investigaciones fisiológicas sobre la vida y la muerte 2t, Bonald, investigaciones filosoficas 2t. Bourdalone, retiro espiritual 1t, Barnabeu, la libertad y la ley 1t, diccionario de la academia 8.° y última edicion 1t, el bravo 4t, Clara Harlowe 16t, Corina 4t, Carolina de Litchefield 4t, compendio de clínica médica 2t, conquista de Méjico 3t, cartas de Cabaurus 1t, cuentos morales 1t. idem de las hadas 1t, constitucion religiosa 1t, ciencia de la legislacion 6t, compendio de la religion 1t, congreso de Tropo 1t, coleccion de piezas en prosa y verso 2t, cartas de la reina Vitinis 2t, comentario de Filangieri 2t, concordato de América 1 tomo.

Ciceron de oficiis 1t, sus obras completas 12t, centon epistolario 1t, curso de politica constitucional 4t, comentario sobre el espiritu de las leyes 1t, Chantreau, gramática francesa 1t, Ciscar, curso de matemáticas y marina 1t, compendio de matemáticas por Vallejo 1t, demostracion eucarística 1t, diez años de la vida de una muger 1t, de la filosofia moral 1t. deberes de los hombres 1t, Delfina 6t, derecho romano 2t, diccionario judicial 1t, Tidde economia politica 3t, id. latino y español por Jimenez 1t, id. español frances por Taborda 2t, Destut de Tracy, economia politica 2t. division de obispados 1t, diario de St. Elena y su continuacion hasta la muerte de Napoleon 16t, democracia en América 2t, descripcion de las costumbres de todos los pueblos 4t, dia de San Valentin 4t, deontologia ó ciencia de la moral 3t, discurso de J. J. Rosseau 1t, De aut, tratado de las enfermedades de las vias urinarias 1t, Dumas, principios de fisiologia 4t, del mismo, tratados de las enfermedades crónicas 4t, diccionario de fiebres 1t, dias estivos del cristiano 1t, diccionario Italiano 1t, diccionario Ingles español y vice versa 1t, Diurnum romanum 1t, ecos del alma 1t, espectro de la montaña 4t, el nuevo Gulliver 1t. espejo de cristal fino 1t, el jóven Henrique 1t, el pie de Fasquita 2t, elementos de economia politica por Mill 2t, el Calvario 1t, escuela de ocabala 1t, el dote de Frasquita 2t, extracto de la religion 1t, el último Mohicano 4t, el Robinsoncito 2t, el Robinson del desierto 2t, elogio de Marco Aurelio 1t el nuevo testamento 1t, empresas de Saavedra 2t, el código eclesiástico 1 tomo.

Elementos de fisiologia por Richerand 6t, el viajador sensible 1t, escuela del soldado 1t, establecimientos europeos en las indias 1t, espíritu de las leyes 4t, Erce, dispensaciones matrimoniales 1t, el estudiante instruido 1t, el niño instruido 1t, ensayos morales 4t, escritor sin título 1t, ensayo sobre la tisis 1t, el renegado 2t, el reino feliz 1t, ensayo sobre la indiferencia en materia de religion por Lamenais 7t, el espía 4t, Febrero novisimo 9t, florilegium parochorum 1t, familia primorosa 3t, farmacopea universal 4t, filosofia moral 1t, dicha de la historia 2t, Fourcroix, elementos de historia natural y de química 3t, Franklin, miscelanea política 2t, el gitano 1t, familia de Vieland 4t, Graham, medicina casera 1t, gramática latina por Nebrija 1t, genio del cristianismo 4t, gobierno eclesiástico 1t, garantías individuales 2t, Gautier; lecciones de Geografía 2t, Guijarro, teologia moral 4t, Guillermo Tell 1t, gradus ad parnasum 2t, Guevara, instituciones filosóficas 4t, Godin, compendio de matemáticas 1t, Gustavo 4t, grandeza de los romanos 1t, gramática latina 1t, id. de la academia 1t.

Historia de la religion 2t, idem de Napoleon por Norvins 4t, del jóven Siciliano 4t, id. de Ismael 1t, id. de la inquisicion 10t, id. secreta de la corte de St. Cloud 1t, id. de los indios 1t, id. del comercio 2t, id. de Inglaterra 1t, id. de las revoluciones de Portugal 1t, id. de las revolucio- romanas 3t, hermanas ... Ana 4t, ...mboldt, viages á las ... equinocciales 5t, 4 edades 1t, lecciones de Fenelon 1t, id. de historia 2t, la libertad de los mares 1t, la luciernaga 1t, las libertades de la Iglesia galicana 3t, los martires 2t, los incas 2t, legislacion natural 2t, la autoridad real 1t, Lamy, apparatus biblicus 3t, la pradera 4t, lecciones de moral 1t, los novios 4t, la química en 26 lecciones 1t, lecciones de fortificacion 1t, libros sagrados 1t, Lamy, escritura sagrada 2t, la Henriada 1t, la Leandra 9t, lecciones de navegacion 1t, id. de Luque, establecimientos ultramarinos 5t, Leguas, nuevos principios de cirugía 2t, los 7 sacramentos de la Iglesia 1t, Ligorio, reflexiones sobre la santidad y doctrina 1t. las noches de invierno ó biblioteca escogida 8t, libro 2.° de los niños 1t, la verdulera 2t, la extrangera 2t, lógica de Condillac 1 tomo.

Manual del cristiano 1t, Marica 4t, Margarita seráfica 1t, modelos de los niños 1t, mis prisiones 3t, manual de delitos y penas 1t, derecho parlamentario 1t. de práctica forense 1t, de inquisidores 1t, de ganaderos 2t, del jardinero 2t, del licorista 1t, del veterinario 2t, de medicina legal 1t, de misioneros 1t, del cocinero 1t, del tintorero 1t, Manuel ó el niño robado 1t, Malvina 6t, miscelanea escogida 1t, id. de Franklin 2t, Morleau, elementos de obstetricia 1t, Marquiner, historia eclesiástica 4t, medicina militar 3t, Matilde ó las cruzadas 6t, mes de Maria 1t, noches lugubres 1t, nueva Eloisa 4t, novisima recopilacion de leyes 4t, Napoleon en Italia 2t, noche en el infierno 1t, Nepveu, reflexiones cristianas 4t, Nuremberg, diferencia entre lo temporal y eterno 1t, novisimo devocionario 1t, nuestra señora de Paris 4t, manual del cocinero 1t, medicina doméstica 1t, Oscar y Amanda 4t, Olimpia 3t, oraciones de Ciceron latin y castellano 2t, 8 entremeses de Miguel de Cervantes 1t, obras de Lorenzo Graciano 2t, oficio parvo de la virgen 1t, octavarios 6t, ortografia castellana 1t, oficio divino 1t, poesias de Melendez 3t, de Colner 1t, de Quintana 1t, de Cadalso 1t, de Cienfuegos 1t, de Gonzalez 1t, de Gonzalez 1t, de Rogiero 1t, retórica 1t, principios de estrategia 2t, paratilia de Ferriere 2t, pintor de Salsburgo 1t, Phædri fabulæ 1t, pensamientos cristianos 1t, peveril de pico 5t, prosecionale romanum 1t, plan del Perú 1t, Pelayo conquistador 2t, Pedro 4t, Parifina 1t, Piloto 4t, Puritanos de America 4t, primeros conocimientos 1t, pruebas judiciales 4t, Pablo y Virginia 1t, Quintus Curtius 1t Quintus Horatius 1t, Quintilianus 2t, ramillete de divinas flores 1t, revolucion Francesa por Thiers 6t, recreaciones fisicas 4t, revista politica de Europa 1t, riqueza de las naciones 2t, Robinson del desierto 2 tomos.

Retratos de los Reyes godos 2 tomos, Robinson nuevo 3t, Roberto Conde de Paris 4t, revueltas intestinas 2t, refutacion de la doctrina médica de Brousais 1t, Roüviere la medicina sin medico 1 tomo, Sandfort y Merston 4t, sistema de la moral 1t, Sanz, doctrina regular 2t, sistema de la muger 1t, Saavedra corona gótica 7t, Sicilia ortología y prosodia 2t, sermones de cuaresma 1t, Say, catecismo de economía política 1t, Sempere y Guarinos ensayo de una biblioteca española 3t, Smith riqueza de las naciones 2t, Suma de Santo Tomas 7t, Spelling book 1, secretos para triunfar de las mugeres 2t, sistema de escritura 1t, talisman 4t, teneduría de libros 1t, teoria de las penas y recompensas 1t, tomjones 8t, tratado de legislacion por Bentham 8t, id. por Comte 3t, tratado de química por Chinard 6t, de los tres impostores 1t. Thesauro de Requejo 1t, Tapia, febrero novisimo 9t, idem manual de peticiones 1t, Telémaco ingles y castellano 2t, Turner observaciones sobre la semilla de mostaza blanca 1t, triunfo de la verdadera religion 5t, tratado de esgrima 1t, idem de la pólvora 1t, Waverley por W. Scott 4t, verdulera 2t, Urcullú gramática inglesa 1t, vecino Raymundo 4t, verdadero sistema de la Europa 2t, vida de Torres 1t, vade mecum del asturiano 1t, veladas de la quinta 6t, idem de invierno 3t, viajes de gage 2t, vida del gran capitan 1t, visitas al sacramento 1t, vampiro 1t, vida de nuestra Señora 1t, visiones del castillo de los pirineos 10t, voz de la naturaleza 3t, viajes de Anacarsis 4t, vidas de los españoles celebres 2t, viajes de España, Francia é Italia 14t, Ulloa, noticias americanas 1t, vida de Napoleon 9t, Villacastin ejercicios espirituales 1t, Vallejo compendio de matemáticas 2 tomos.

Livres en Francais.

Atlas des enfans 1t, Anquetil histoire de france 14t, aventuras d'Anselme 4t, anatomie generale par Bichat 4t, botanique en 22 leçons 1t, Béranger justice criminelle 1t, Brisseau mirbel phisiologie vegetale 3t, Bentham preuves judiciaires 2t, legislation civile et pénale 3t Bibliothèque portative 2t, Boiste dictionnaire français 1t, biographie universelle ancienne et moderne 53t, Clarisse Harlowe 14t, commentaire de Montesquieu 1t, Caillot patologie générale 2t, Destutt de Tracy ses ouvres 5t, dictionaire universel 9t, dictionaire universel biographique 20t, démonstration de la botanique 4t, dictionaire de physique 6t, et atlas decade historique par Ségur 3t, dictionaire de agriculture par Rosier 12t, de la chaleur appique aux arts, 1t, dictionaire de l'accademie 2t, economie politique par Malthus 2t, et par Ricardo 2t, Fleury histoire ecclesiastique 36t, grammaires générale 2t, id. de Lhomond 1t, goutte et rehumatisme par Sandamore 2t, guide des négociants 2t, geographie de Balbi 1t, idem de Maltebrun 1t, histoire naturelle 50t, id. philosophique des deux indes 8t, idem des français par Sirmondi 6t, Homfray davy philosophie chimique 3t, histoire des hommes 53t, et 3 atlas idem idem Pologne 4t, idem naturelle des poissons et cétacér 6t, id. des serpens 2t, histoire d'Angleterre par Hume 22t. idem de Charles V 4t, justice criminelle par Bérenger 1t, instructions aux officers 1t, Itineraire général d'espagne avec atlas 5t, l'anti Lucrèce 2t, le nouveau testament 1t, la sainte biblien français et latin 25t, et atlas, le charlatanisme demasqué 1t, Legislation civile et pénale 3t, le maneuvrier 1t, La Harpe cours de literature 16t, l'esprit revolutionaire des nobles 2t, Lamarques recherches physiques 2t.

Manuels; du relieur 1t, du tainturier 1t, du maroquineur 1t, du tanneur 1t, de physique 1t, du vigneron 1t, du chaufornier 1t. Malthus principes de la population 4t, memoires des contemporains 10t, memoires de Grammont 2t, mécanique des ouvriers 1t, mille et un secrets 1t, Neuton de la jeunesse 6t, œvres de Montesquieu 2t, idem de Juan J. Rosseau 25t, idem de Lacretelle 3t, idem de Machiavel 12t, id; de Dalembert 5t, idem de Deprat 41t, de Madame de Stael 17t, ordonance de cavalerie 2t, physique des gens du monde 1t, physiologie vegetale 3t, Pastorel histoire de la legislation 7t, parfaite intelligence du commerce 1t, promenade au croisie 3t, petit sillabaire illustré 1t, petites miseres de la vie humaine illustré 1t, Recueil des discours de Fox et Pitt 12t, Recherches sur la population 2t, recherches de la piroure 2t et atlas, sermons de défferens auteurs. scénes de la vie privée et publique des animaux 2t, très riches, traité des oiseaux 1t, traité des pertes de sang 2t, Telemaque 1t, Voltaire ses epitres 1t, victoires et conquêtes des francois 34t, voyagès d'Antenor 3t, du jeune Anacarsis 8t, victoires des armées françaises 7t, voyages autour du monde par Dumont durville 52 volumes.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

LIBROS

Que se han recibido en la Librería y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí número 28.

Tapia Febrero Novisimo 8t, id. Jurisprudencia mercantil 2t, id. prontuario de contratos 2t, id. práctica criminal 2t, Cobarrubias, recursos de fuerza 2t, método y práctica de cuatro juicios por Alcaras 1t, manual del criminalista 1t, tratado del derecho mercantil de España 1t, Jourdan enfermedades venereas 2t, Cajuron enfermedades de niños 2t, id. de partos, Manec tratados sobre las arterias 1t, formulario de hospitales por Edward 1t, manual de medicina practica por Hufeland 4t, id. de medicina legal y forense 1t, Cauiwel de vendages 1t, Roche Sanson patologia 5t, Lagneau enfermedades venéreas 2t, elementos de higiene por Hufeland 1t, manual de meditaciones 1t, Dios es el amor mas puro 1t, Semana Santa y camino del cielo 1t, Despertador Eucarístico 1t, visitas al Sacramento 1t, ramillete de divinas flores 1t, delicias de la religion 1t, modo de hablar con Dios 1t, poesias de Lamartine 1t, Iliada de Homero 3t, obras de Martinez de La Rosa 6t, id. de Moratin y de Quevedo 2t, Impresiones de viages por Dumas 2t, viages de Aliber 3t, id. del Capitan Cook 6t, id. de Wamson 4t, Mariana historia de España 10t, obras de Jovellanos 8t, memorias de Godoy 6t, revolucion de España por Toreno 3t, idem de Francia por Thiers con 100 láminas 6t, historia de Napoleon por Norvins con láminas 3t, historia de Napoleon con 90 láminas 1t, los Estuardos 3t, tertulias de invierno 1t. Malvina 3t, Delfina ó la opinion 3t, al extrangera 2t, los tres castillos 2t, cartas de un viagero 3t, el testamento parcial 1t, Lelio y Espiridion 2t, Acteo el peregrino 1t, Baron de Trench 2t, la indiana 2t, Ida y Natalia 2t, la caza del mirlo 1t, el cervecero Rey 2t, N. Sra. de Paris 3t, flor de Islandia traducida por Ochoa 2t, Bug-Jargal por o mismo 1t, y muchas otras obras cuyo catálogo estará á la vista en la misma Librería

Libretas de baile.

HAY en la librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60, unas libretas adornadas y con láminas destinadas á inscribir las contradanzas, minuetes ó balzas, á que están convidadas las señoritas en una tertulia.

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

ESPEJO DE CRISTAL FINO.

Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa. En la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS.

A 4 y 6 reales, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

CONTINUACION

DEVANADERAS, lapiceras con plumas de acero, papel de copiar, lápice de Comte No. 1, 2 y 3, y Bistre, reglas de ébano y de marfil, lápices para carteras, grasilla, cola de boca y goma elástica, esfuminos, platillos de cristal para derretir colores de miniatura, papel chico para cartas (ditpoulet) blanco y de colores, sellos de plata con cabo de nacar, muestras de letra "Bastardilla," cajas para rapé, limitas para uñas, estuches de matemáticas finos, plumas de escribir, carteras, mármoles para apretar papeles, tarros de lata con obleas finas, pajuelas de cera, carteras para dibujantes, y tambien:

Libro 2.° de los niños, catecismo de la doctrina por Ripalda, breve explicacion de oraciones latinas, id. de los géneros, id. de la sintaxis, copia de los nombres, ofrecimientos devotísimos, historia de la villa de Lujan, tratado de la esgrima á pié y à caballo, ordenanzas para la milicia, sermon de accion de gracias por el Dr. Matias Terranzas, el contrato social, discurso sobre la enseñanza, espejos de cristal fino.

¡ La Colmena!

SE avisa á los Señores suscriptores á este periódico que ha llegado el núm. 12 y entre otras cosas de interes trae el retrato de S. E. D. Juan Manuel Rosas y la vista de Buenos Aires, tomado del Rio. Librería Steadmann, calle de la Universidad No. 54, frente al Colegio.

Almacenage.

EL que suscribe tiene 2 ó 3 piezas grandes y secas, en el segundo y tercer patio, las que alquilara para almacenar efectos—tambien hay unas habitaciones con piso de madera. El local es central y los zaguanes ó pasadizos de bastante anchor para que puedan introducirse cajones de los mas grandes.

Se alquilarán á un precio moderado.

G. L. Tenker.

Cirujano dentista, Calle de la Catedral, N.° 96. jl 23—tfs.

Storage.

THE subscriber has 2 or 3 large dry rooms in the second and third patios, which he would be glad to rent for store rooms; also one or two lodging rooms with board floors. The location is very central and the passages wide enough to admit the largest cases. Terms moderate.

Aviso.

EL Consulado de los Estados Unidos se ha trasladado al No. 44, calle del 25 de Mayo.

Estará abierto desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

jl9 8c

RETRATOS
DE
DAGUERROTIPO
CON COLORES
SACADOS POR
Juan A. Bennet,
Artista recien llegado de
NUEVA YORK.

LAS personas que deseen tener un retrato fiel de sí misma ó de sus amigos, harán bien de ocurrir á

LA CALLE DE LA PIEDAD, ALTOS NUM. 121,

Para ver las muestra de los que se han sacado.

Los retratos que saca son superiores á cuantos hasta ahora se han sacado en este pais, de lo que bastará su exámen para comprobar el aserto.

Su oficina estará abierta todos los dias, menos los Domingos, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, sea el tiempo cual fuere.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

DICCIONARIO
DE
NEUMAN Y BARRETI.
Español é Ingles.

Los hay en dos tomos, y en uno portátil, á venta en esta IMPRENTA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

A LOS QUE ESTUDIAN EL INGLES.

GRAMATICA DE URCULLU

Se venden unos pocos ejemplares de esta obra en esta IMPRENTA.

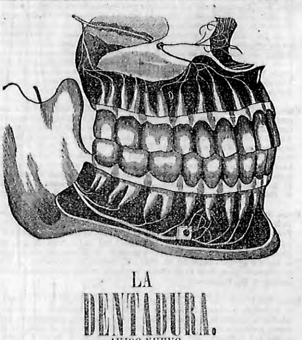

LA
DENTADURA.
AVISO NUEVO.

En la calle de la Catedral 96 entre las calles de Cangallo y Cuyo [antiguamente casa del Sr. D. Tomas Whitfield].

D. GUILLERMO TENKER Cirujano Dentista de las ciudades de New York, Rio Janeiro, Montevideo y Profesor Dentista como recibido por el Honorable Tribunal de Medicina de Buenos Aires; habiendo traido su familia aquí, ha fijado su residencia en la calle y núm. arriba indicado, donde sigue ejerciendo su profesion en todos sus ramos, y ofrece á este resperable público servirlo con toda delicadeza y finura en todo cuanto concierne á su facultad. Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado; emplomа y corrige toda carie en las muelas y dientes con oro puro ó amalgamas minerales, por inútiles que se hallen; pone dientes minerales de diferentes construccicnes, siempre puro en la boca y sin olor. El Profesor Dentista reconocido á la honrosa confianza y alta aprecio que le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público sus grandes específicos para curar cualquiera enfermedades de los dientes y encias.

El Bálsamo de los Andes ó agua química para destruir el sarro que se forma sobre las muelas y afirmarlas en su lugar—El Agua de las Pampas, destilada de yerbas, posee un poder estimulante sobre las secreciones de la boca, removiendo cuanto es ofensivo en el aliento—El Espíritu para el Dolor de muelas y Polvos para limpiar y conservar los dientes.

Se toma la confianza de aconsejar á las personas que necesitaren de sus servicios profesionales, que mas bien que llamarlo para que las asista en sus propias casas, asistan á su taller, siempre que les sea posible hacerlo, pues en él tiene una silla propia y curiosa, y muchas comodidades dificiles de trasladar á otra parte, y con cuyo auxilio puedo ejecutar sus operaciones *con mas prontitud, menos dolor y á un precio mucho mas módico.*

Ha reducido sus precios, y puede consultársele todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde—Tambien asistirá á las casas de las personas que así lo prefieran. Extrae muelas á todas horas.

ARTICULOS
DE
Pintura, dibujo, mercería y papelería.
Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.
(MUY SUPERIORES)

Cuadernos de escritura y de cifras para grabadores, castañuelas de ébano, jacarandá, box, pizarras carton, bolitas marmol y de marfil para billar de niños, termómetros surtidos, cabos de sellos de palo, ébano y marfil, estuches de antiparras, llaveros de acero, paletas de pintar, tirabuzones de mesa y de bolsillo, cuchillos de mesa en cajitas de docena y media docena, balancitas para pesar oro y onzas, cartones de escritorio, cajas de rapé de Brunswik, papel de seda para tapar bordados, libritos de bordados, libritos de plata y plata falsa para platear, botones hermosos de camisas, dedales y dados de marfil y hueso, gran surtido de alfileteros y punzones de bordar y cigarreras, libritos de notas, polvos para dientes, dibujos de hombres y señoritas, escopetas de dos tiros, papel de oficio lo mas exquisito, telas preparadas para pintar al oleo, vade para guardar dibujos de dos meras, obleas rosadas grandes, medianas y chicas, tinteros de estaño ó peltre con areniileros, peines para las patillas de varias formas, cajas licoreras con 4 frascos lapidados y 6 ó 12 copas, polvorines, municioneros y bolsas para cazar, juegos de domino, de damas, ajedréz y volante, cajitas para afeitarse con jabon, pinceles y espejos, trompos de Alemania, trinchantes y tenedores, cajitas con instrumentos para los dientes, brujulas de bolsillo, hermoso papel para tapas de cuadernos y libros, pelotas de goma elastica y otras, arcos y flechas corta-plumas de golpe, esponjas muy finas, pinceles para miniatura, lámparas de porcelana, costureros y necesarios hermosísimos para señoras, pistolas de bolsillo de 1 y dos tiros, puños de baston y regatones, excelente betun frances mucho mejor que el Ingles, cerbatanas con balas y flechas, braseritos de platina de gusto, mariposas de primera calidad, lapiceras de plata doradas y sin dorar, libros en blanco, hermosisimo surtido, papel secante de primera, hojas de carton para encuadernadores y modistas, papel y tinta para copiar, papel de cartas dorado y plateado en la orilla, papel rayado para facturas y libros, lacre, carmin fino, oro fino para dorar, un grande y lindo surtido de bastones y varillas, reglas redondas, cuadradas, chatas y caladas, cepillos para cabeza, la ropa y los dientes, para sombreros y uñas, jabon de almendras amargas de lo mas exquisito para la barba y las manos, escuadras de madera, estuches de matemáticas, escribanías de jacarandá con guarnicion de marfil y otras, apreta-papeles, una gran variedad de tinteros, plumas de acero y ave coloradas y otras, letras de cambio en español, frances é ingles, papel negro lustroso y de cartas para luto, colecciones de mapas geográficos y mapa-mundi, atlas elemental geográfico, cajitas de carton surtidas para boticarios, esfúminos de gamuza y de papel, dibujo punto de marca para bordar cigarreras, tiradores, ridiculos &a; tinteros de campaña, piedras finas para afilar corta-plumas y nabajas, libritos de memoria, hojas de marfil, carteras y cartapacios con papel secante, albums, contabilidades de marroquin y de jacarandá, papelerias con papel, lacre, sellos, obleas, guarniciones de escribanias, sellos de piedra finos, de nacar, corta-plumas muy bonitos, cuchillos de cortar papel de box, marfil y nacar, limpiadores de plumas muy variados, anteojos de plata y carey, obleas coloradas y finas, carteritas para tarjetas, libritos de memoria dorados, estampados y de baile, hojas de cortaplumas, pizarras de carton y de piedra, cuadros dorados con santos, raspaderos, compases surtidos, letras y cifras para marcar ropa, cajas de pintura al oleo y vejigas de idem, papel y tinta para copiar, cajas de revesino, carton, papel bristol ó para marfil pintar, dibujar &a., cañas para pescar, peines de marfil y batidores, cuadernos de principios de dibujo, seguros de goma, negros y colorados para relox, chimeneas de escopetas, cebas fulminantes rayadas, perinolas, zuelitas para billar, pincetas para sacar espinas y epilar, limitas para uñas y callos, anteojos de teatro y de larga vista, campanillas, tinta para marcar ropa, cepillos para relojero y joyero, lamparillas de porcelana, dedales de hueso, juegos de loteria de 24 y 36 cartones, sobres de cartas, cajitas, lápices, pastel, bolsas de billar, cajitas y cuadritos para miniaturas &a.

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.